



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del Reglamento de utilización de instalaciones deportivas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 15 de abril de 2019, de modificación del Reglamento de utilización de instalaciones deportivas, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentespina, a 4 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

* * *



REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º – Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, previo abono de las tasas que fije el Ayuntamiento de Fuentespina por la utilización de las mismas según ordenanza vigente.

Artículo 2.º – Al término de su uso o disfrute, los beneficiarios han de dejar las instalaciones en las mismas condiciones o mejores en las que se encontraban en el momento del inicio de la misma, así como en perfecto estado de limpieza. En el supuesto del incumplimiento de lo expuesto en el presente apartado, se procederá a la subsanación por parte del Ayuntamiento siendo los gastos que ello ocasione con cargo al beneficiario de la ocupación.

Si al inicio de la ocupación el beneficiario comprueba que la instalación no está en perfecto estado de limpieza o conservación, lo comunicará al Ayuntamiento para determinar quién ha sido el anterior beneficiario que hizo uso de las instalaciones

Artículo 3.º – El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 4.º – Las personas adultas velarán por la seguridad de las menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

Artículo 5.º – Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

Artículo 6.º – La responsabilidad por los actos cometidos por menores cuando puedan acceder a las instalaciones municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y Código Penal.

Artículo 7.º – El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 8.º – El coordinador de zona, monitor o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad la instalación y los espacios deportivos estén en condiciones de volverse a usar.

Artículo 9.º – El derecho de la instalación es reservado e intransferible.

UTILIZACIONES PREFERENTES

Artículo 10.º – Las I.D.M. se destinarán a la práctica de la actividad físicodeportiva, deporte escolar y educativo, deporte de esparcimiento, tiempo libre y deporte rendimiento.

Artículo 11.º – Dentro del horario escolar tendrá acceso preferente a las instalaciones el centro docente ubicado en Fuentespina para el desarrollo de sus programas de



Educación Física y Deportiva. Fuera del horario escolar, las I.D.M. podrán utilizarse para desarrollar programas de iniciación y promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento, Diputación de Burgos y tercero para el uso del resto de usuarios.

Artículo 12.º – Se establecen como criterios de utilización las siguientes prioridades:

1. Centro docente para sus programas de educación física.
2. Programa municipal de deportes en sus distintas áreas (escuelas deportivas, cursos, campeonatos,...).
3. Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Fuentespina para uso exclusivamente deportivo.
4. Otros clubes (preferentemente de la comarca), federaciones, gimnasios u otros particulares.

Las demandas de las solicitudes encuadradas en este 4.º apartado serán atendidas una vez satisfechas las peticiones de los 3 precedentes.

Se podrá realizar más de una práctica deportiva simultáneamente en el recinto del polideportivo siempre que éstas sean compatibles entre sí y pudieran realizarse con normalidad, siempre con autorización del Ayuntamiento.

Artículo 13.º – Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.

Artículo 14.º – La administración y gestión de las instalaciones deportivas municipales se realizará de forma directa por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.

Artículo 15.º – La Concejalía de Deportes ejercerá el control directo de la gestión, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, se preste servicio adecuadamente y se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento, a través del personal propio que establezca en la instalación, debiendo cumplir los usuarios las determinaciones que se les indiquen.

Artículo 16.º – El control de utilización, gestión y conservación de las instalaciones será ejercido por la Concejalía de Deportes mediante la aplicación de los criterios de gestión, utilización y atención a las quejas y demandas de los usuarios, buscando las posibles soluciones al respecto.

ADJUDICACIÓN DE HORARIOS A USUARIOS

Artículo 17.º – La Concejalía de Deportes pondrá en conocimiento público al centro docente, entidades deportivas y ciudadanos en general, por los medios que estime más oportunos, para que se realicen las oportunas solicitudes para el uso de cada instalación.

Artículo 18.º – El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, adjudicará los calendarios de utilización previos los informes técnicos que considere oportunos.

Artículo 19.º – *Prohibiciones expresas.*

- Introducir animales o mascotas.
- Introducir vehículos no autorizados: Bicicletas, ciclomotores, motos, coches, etc.



- Introducir bengalas y fuegos de artificio.
- Introducir armas blancas y de fuego.

Artículo 20.º – Solicitud de instalaciones.

La solicitud para utilización de las instalaciones deportivas deberá efectuarse en las dependencias municipales, durante el horario, lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas y martes de 17:00 a 20:00 horas, excepto festivos, por los siguientes medios:

- Persona.
- Escrito.
- Correo electrónico.
- Teléfono, llamando al 947 50 38 55.
- La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

Nombre y apellidos.

N.I.F.

Dirección.

Número de teléfono.

Actividad deportiva a realizar.

Horario solicitado.

Importe en euros a abonar.

Artículo 21.º – Abono de la tasa.

El abono de la tasa se realizará a nombre del Ayuntamiento de Fuentespina en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina, siempre con anterioridad a la realización de la actividad deportiva y en horario laboral municipal. Las tasas a satisfacer por actividades de fines de semana, deberán ingresarse antes de las 14:00 horas del último día de horario laboral semanal en las dependencias municipales.

Artículo 22.º – Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal consideración, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detalla en los artículos siguientes.

Artículo 23.º – Incumplimientos graves.

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las I.D.M.
3. Agredir física o verbalmente al responsable y trabajadores de las I.D.M.



4. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios o instalaciones.

5. Introducir bengalas o fuegos de artificio.

6. Cometer tres infracciones leves en el espacio de tres meses.

Artículo 24.º – Incumplimientos leves.

1. Introducir en las I.D.M. algún animal o producto que las deterioren.

2. Introducir comida, bebida (salvo agua e isotónicas), recipientes de vidrio, etc., en las zonas de práctica deportiva, vestuarios y anexos.

3. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el material deportivo.

4. La entrada en el área destinada al otro sexo.

5. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento o respeto de los demás.

Artículo 25.º – Consecuencias.

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco hasta treinta días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre treinta días y la expulsión definitiva si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Toda persona sancionada no podrá practicar deportes en la instalación por el tiempo que dure la sanción.

Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las I.D.M. o en el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impacto de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

Artículo 26.º – Procedimiento.

1. El Concejal de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándose veinte días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos que estimen necesarios.

3. Concluido el plazo de audiencia y la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el señor Alcalde resolverá lo que proceda, notificando al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente al presente Reglamento, el personal de las instalaciones está autorizado para exigirle el abandono de las mismas, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.



INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite de forma individual o en grupo la instalación, deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos,...).

El horario de utilización será de 10:00 a 22:00 horas.

No está permitido:

- Beber alcohol, fumar, comer cualquier tipo de alimento ni su venta.
- El acceso de animales.
- Jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, gradas, puertas, ventanales, y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- Acceder con patines, monopatines, bicicletas, botas de taco y cualquier otro utensilio que dañe o erosione la pista.

Dentro del polideportivo, se debe llevar indumentaria deportiva completa y calzado adecuado al pavimento (con suela limpia, sin tierra, cantos u otros elementos extraños adheridos que estropeen la pista). No usar el calzado con el que se entra al pabellón.

Se ruega utilizar las papeleras procediendo al depósito de papeles plásticos y demás desperdicios.

El solicitante recogerá la llave en horario de oficina o se le comunicará quien la tiene si con anterioridad se ha usado y se le comunicará el lugar de entrega de las llaves.

CAMPO DE FÚTBOL. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite de forma individual o en grupo la instalación, deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El Coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos,...).

El horario de utilización será de 10:00 horas hasta la puesta del sol.



El equipo de fútbol de Fuentespina seguirá en el uso, utilización y disfrute de la I.D.M. del campo de fútbol sin ninguna contraprestación material y por tiempo indefinido, en tanto en cuando dicha entidad exista y desarrolle las actividades deportivas para las que se creó.

Dicho disfrute está limitado y condicionado siempre a hacerla compatible con cualquier otra utilización que el Ayuntamiento estime conveniente o tenga necesidad de realizar para actividades deportivas.

No está permitido dentro del campo de juego:

- Beber alcohol, fumar, comer cualquier tipo de alimento ni su venta.
- El acceso de animales.
- Jugar cuando el personal autorizado esté realizando trabajos de riego o mantenimiento.
- Acceder con patines, monopatines, bicicletas y cualquier otro utensilio que queme o seque la hierba.
- Practicar otro tipo de deporte que no sea fútbol, rugby o béisbol.
- Practicar golf, hockey hierba, deportes con stick y aeromodelismo.

VESTUARIOS. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

ANEXO

NORMAS DE USO DEL ROCÓDROMO

La escalada es un deporte no exento de riesgos que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del rocódromo conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios y usuarias debidas a la incorrecta utilización del rocódromo que sean consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

Los padres o acompañantes son los responsables de los menores dentro de las instalaciones y evitarán en todo momento el uso incorrecto de las mismas por los menores.

La escalada se realizará por parejas. Asegurador-escalador. El asegurador es el responsable de la seguridad del que escala. Permanecerá siempre atento a la progresión del escalador.

Sin cuerdas no sobrepasar el primer seguro (placa).

No podrán estar más de dos escaladores, a la vez, en la misma vía o itinerario.

No podrán escalar, a la vez, los dos miembros de la pareja.

No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.

Para los seguros y las reuniones sólo deberán utilizarse los elementos específicos destinados al efecto, placas y descuelgues.



Deberán colocarse todos los seguros instalados en el transcurso de una vía o itinerario. (Placas).

Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un escalador de forma simultánea. Es obligatorio pasar siempre la cuerda por los dos mosquetones del descuelgue.

MATERIAL. –

Todo el material requerido debe ser aportado por el usuario y debe cumplir la normativa de seguridad de la Comunidad Europea, siendo de obligado uso:

Cuerda de escalada.

Arnés de escalada.

Mosquetones y cintas para seguros.

Aseguradores semiautomáticos (salvo autorización expresa).

Pies de gato o zapatillas deportivas (no usadas en la calle).

Casco homologado.

No se podrán introducir materiales que puedan deteriorar o impedir el uso de las vías de escalada.

GENERAL. –

Respetar las normas de seguridad de la especialidad.

Velar por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general y del rocódromo en particular.

Uso moderado de magnesio líquido o de bola, no está permitido el uso de magnesio en polvo.

NO SE PERMITE. –

La modificación o cambio de ubicación de las presas del rocódromo, cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal del Ayuntamiento, para su estudio, y si es pertinente realización. Así mismo también se comunicará al Ayuntamiento cualquier deficiencia detectada para su revisión y arreglo si fuera necesario.

SE RECOMIENDA. –

Estar en posesión de licencia federativa o seguro para la actividad.

Realización de cursos de formación.

Norma final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.